

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "LABORATORIO GUAYRA"

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ,

MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES;

EL INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, y

FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO DE LA UNAM

Entre la **Municipalidad de Oberá** representada por el Dr. Carlos Alberto Fernández, DNI 12.898.345 en calidad de Intendente, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 59 de la ciudad de Oberá; el **Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones**, representado por la ministra Mgtr. Ivonne Stella Maris Aquino DNI 20.890.081; el **Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones -IAAVIM-**, representado en este acto por el Sr. Axel Monsú, DNI 29.136.816, en carácter de Presidente, con domicilio legal en Colón 1628 7mo. Piso de la ciudad de Posadas, Misiones, la **Universidad Nacional de Misiones (UNAM)** representada por la rectora Mgter. Alicia Violeta Bohren, DNI 14.168.387 y el vicerrector Ing. Fernando Luis Kramer, DNI 10.589.830 , con domicilio legal en calle Ruta 12 Km. 7/5 Miguel Lanús, Posadas; y la **Facultad de Arte y Diseño de la UNaM (Facultad)**, representada por la Mgter. Daniela Sabrina Pasquet, DNI 18.265.380 en calidad de Vice Decana, con domicilio en calle Carhué 832, Oberá; quienes convienen en suscribir el presente Convenio de

Cooperación interinstitucional "Laboratorio Guayrá" en el Marco del Convenio Siembra Audiovisual Misiones suscripto el 2 de noviembre de 2016.-----

CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio Guayrá es un proyecto de política pública que hace hincapié en la identidad, la diversidad cultural y el ejercicio de la ciudadanía. Que fomenta la economía colaborativa, funcionando como nexo entre realizadores y gestores audiovisuales y potenciales inversores y su agenda temática es participativa, plural, con diversidad de géneros y formatos, representativa de la identidad y diversidad cultural, con prioridad a sectores de la población en situaciones de vulnerabilidad. -----

Que, mediante acciones conjuntas todas las instituciones puedan ampliar la posibilidad de alcanzar sus objetivos y propósitos. -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucionales entre las partes en el marco del "Laboratorio Guayrá", para la realización de actividades de interés común para la promoción de la actividad audiovisual industrial, artística y comunitaria en pos del desarrollo sostenible de toda su cadena de valor y buscando innovación. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se comprometen a planificar de manera conjunta mediante la celebración de Actas Específicas la realización de las siguientes actividades:

- a) capacitación e investigación,
- b) exhibición y distribución,
- c) publicaciones,
- d) producciones audiovisuales, y cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.

Para la realización de cualquiera de las actividades concretas mencionadas



precedentemente, el acta específica respectiva deberá indicar:

- a) origen institucional, la naturaleza y descripción de la actividad o proyecto,
- b) duración de la actividad o proyecto,
- c) obligaciones de las partes y,
- d) el presupuesto total, así como también los compromisos dinerarios o en especie de cada parte. -----

CLÁUSULA TERCERA: DIRECTORIO. El Directorio del proyecto estará conformado por los firmantes del presente, que se reunirán personalmente o designando a terceros quienes participarán como mínimo en Asamblea ordinaria (3) tres veces al año para aprobar el plan de trabajo anual, compromisos de aportes y Balance general de lo realizado. -----

CLÁUSULA CUARTA: EL Directorio asume la organización del Festival Oberá en Cortos (OEC), por la identidad y diversidad cultural, a partir de la firma del presente. -----

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ OPERATIVO. Para la ejecución del plan de trabajo aprobado por el Directorio, las partes nombrarán de común acuerdo a los integrantes del equipo operativo interinstitucional conformado por:

- a. Coordinador/a del laboratorio: será responsable del diseño e implementación del plan de trabajo, rendición de cuentas, coordinación de la actividad interinstitucional, y del equipo operativo del Festival de Cine OEC,
- b. Asistente de producción: colabora a la coordinación en la planificación y ejecución del plan de trabajo,
- c. Comunicador/a: diseña y ejecuta el plan de comunicación interna y externa del Laboratorio Guayrá, de la Sala de Cine Espacio Incaa Oberá, y OEC,
- d. Diseñador/a gráfico: diseña y ejecuta la identidad visual del Laboratorio Guayrá,

incluida la de la Sala de Cine Espacio Incaa Oberá, OEC, y todas las piezas gráficas solicitadas por la coordinación y aprobadas por Directorio,

e. Programado/a: plantea y coordina la programación de la sala de Cine Espacio Incaa Oberá y del laboratorio Guayrá,

g. Responsable del CEPA: administra y asigna recursos del CEPA a los proyectos e iniciativas canalizados por el Laboratorio Guayrá,

h. Encargado de archivo: cataloga, resguarda, administra y sistematiza el archivo de OEC -----

CLAUSULA SEXTA: DE LOS ESPACIOS FÍSICOS: Los espacios físicos involucrados en el proyecto Laboratorio Guayrá son:

- a) Espacio INCAA Cine Teatro Oberá
- b) Centro Público de Producción Audiovisual de la Facultad de Arte y Diseño, y
- c) Archivo Audiovisual de OEC sito en el Cine Teatro Oberá.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes asumen el compromiso en la conservación, catalogación y difusión del archivo audiovisual del OEC, garantizando el acceso público.-----

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Cuando la actividad o proyecto consista en la cofinanciación, formulación y/o desarrollo de actividades de producción y/o investigación deberán incluirse en el acta complementaria específica respectiva, las disposiciones sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales que resulten como productos de la misma y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada institución en la materia, así como las disposiciones legales vigentes. Estipulaciones de este tipo deberán incluirse también en los convenios específicos que versen sobre la elaboración conjunta de material de apoyo docente, sobre actividades conjuntas de

proyección social y en cualquier otro caso en que se estime necesario de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar.-----

CLAUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD. Todas las partes del presente convenio conservarán la facultad de celebrar convenios similares al presente con otras instituciones, de acuerdo con sus intereses particulares.-----

CLAUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA. El presente convenio no genera entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Tampoco genera responsabilidad solidaria entre las partes respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en desarrollo de su objeto o actividades propias de su naturaleza.-----

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: el presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de las partes que desarrollan el objeto del presente convenio marco.-----

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual en el presente convenio sin la previa autorización expresada por escrito de todas las partes.-----

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contados a partir de su firma, prorrogables de manera automática por igual plazo. Los documentos en que consten las prórrogas de este convenio, así como aquellos en que conste cualquier modificación al mismo, serán anexadas a él y se considerarán como parte integral del mismo.-----

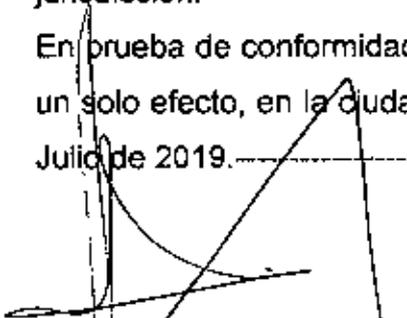
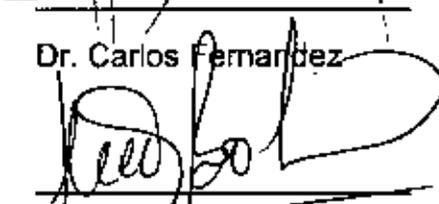
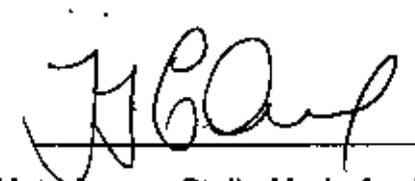
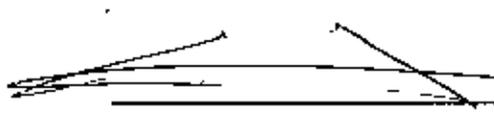
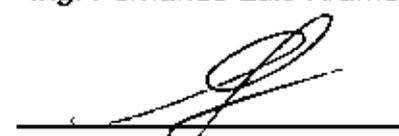
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN. CONCLUSIÓN. La rescisión unilateral de alguna de las partes deberá ser manifestada por escrito antes de la llegada de su término de vencimiento y con sesenta (60) días de anticipación. La conclusión podrá ser por acuerdo de las partes, y por la imposición de una sanción administrativa a alguna de las partes, de la que se derive su suspensión

de actividades. Los convenios específicos que se encuentren en ejecución al momento de la conclusión del presente se continuarán ejecutando hasta su terminación, sin que esto implique la prórroga de este convenio marco.-----

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: BUENA FE CONVENCIONAL: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.-----

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. JURISDICCION: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en mutuo acuerdo entre las partes, y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Oberá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Oberá Misiones y a los nueve (9) días del mes de Julio de 2019.-----


Dr. Carlos Fernandez
Mgter. Alicia Violeta Bohren
Sr. Axel Monsú
Mgtr. Ivonne Stella Maris Aquino
Ing. Fernando Luis Kramer
Mgter. Daniela Sabrina Pasquet